



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-328-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece y referencia **IN-016-09-2013**, derivado de la revisión realizada a la Bodega de Almacén de Papelería y Útiles de Oficina, por el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en el área de Almacén; **b)** Verificar que las existencias están registradas con los cálculos correspondientes conforme el costo y que se reflejen debidamente en la contabilidad; **c)** Verificar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los artículos; **d)** Verificar que las cantidades que se muestran como inventarios representan materiales, mercancía y suministros propiedad de la institución y que existen físicamente en almacenes en condiciones adecuadas y en buen estado físico; y, **e)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables.- Refiere



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-328-15

el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe examinado concluye que los controles internos establecidos por la entidad auditada son conforme al Manual Operativo y de Usuario al Sistema de Aplicación Automatizado de la Unidad de Almacén, debidamente autorizado por la máxima autoridad.- Que las existencias están registradas conforme al costo promedio de los productos, confirmando que los procedimientos internos establecidos por la unidad auditada son adecuados, con excepción de los hallazgos de control interno relacionados con existencias de artículos obsoletos y fuera de uso en la Bodega de Almacén de Papelería y Útiles de Oficina, y el ítem de llaves del pantry sencillas que reporta siete unidades y físicamente se observaron cinco (5).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 12), 32, numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece y referencia **IN-016-09-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión realizada a la Bodega de Almacén de Papelería y Útiles de Oficina, por el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil trece, que se ha examinado; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-328-15

no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-